



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jennifer Maritza Roa Moreno en representación de Paula Alejandra y Juan Pablo Fúquene Roa
Demandado	Johnny Alexander Fúquene León
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00005 00
Asunto	Sentencia Seguir Adelante la Ejecución
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante auto fechado 24 de enero de 2020, el Juzgado libró mandamiento de pago contra **Johnny Alexander Fúneque León** para que cumpliera con las obligaciones alimentarias de que daba cuenta el libelo de la demanda, auto de apremio del cual se notificó al ejecutado conforme se verificó con la planilla de correo No. 700039998856 de la empresa interrapidísimo, cuya entrega fue exitosa el 20/08/2020, por lo que venció el término, conforme lo reclama el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que el demandado se pronunciara sobre las pretensiones o cancelara la obligación.

Con fundamento en el inc 2º del art. 440 del CGP, el despacho DISPONE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra del señor **Johnny Alexander Fúneque León** y a favor de **Paula Alejandra y Juan Pablo Fúneque Roa** en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 24 de enero de 2020.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 250.000.00

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 59 del 30/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria